"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente:
Asunto: Se solicita informe
Oficio:
Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 27 de octubre del 2021

Director General de Seguridad Pública Municipal de Torreón
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por el quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos consistentes **Violación al Derecho a Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad **de Ejercicio Indebido de la Función Pública,** que se atribuyen **Personal de Seguridad Pública Municipal;** por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por el quejoso:

"…. Que acudo a esta institución para presentar queja en contra de la Guardería perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Torreón Coahuila, la cuál se encuentra bicada en la parte posterior de las Instalaciones de la DSPM ubicadas en el Periférico Raúl López Sánchez, en esa guardería se encontraban siendo atendidos mis dos menores hijos de nombres de pero desde el lunes 18 de octubre ya no los llevé porque he sido afectada por situaciones con el personal de dicha guardería, ya que en días anteriores la Psicóloga de esa institución de nombre le otorgó copias de un documento que considero es de carácter privado a mi expareja de nombre documento que esa misma psicóloga me dijo que era privado; no me parece que se lo haya entregado porque yo ya había informado a la guardería que estaba en un proceso de divorcio, por lo que es mi deseo se investigue esta situación de porque le hacen entrega de documentos referentes a mis hijos a mi expareja, de las es todo lo que deseo manifestar"

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO

Torreón, Coah., a 08 de noviembre de 2021.

Asunto: **Solicitud de Informe.**

Licenciada.

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.
C i u d a d.-

Antecedentes:
octubre del 2021, girado por esa Visitaduría.

En relación al oficio citado en antecedentes, referente a la queja interpuesta por la , en contra de la GUARDERIA, la cuál se encuentra ubicada en la parte posterior de las instalaciones de esta corporación; y con la finalidad de colaborar con la investigación, le informo que el personal de la guardería no pertenece a esta dirección a mi cargo, pertenece al DIF(Desarrollo Integral de la Familia). Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos que considere conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
"TORREON, CIUDAD EN EQUIPO"
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL